



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Dirección General de Investigación



INFORME FINAL

**Estudio jurídico doctrinario de la Ley Orgánica de la
Contraloría General de Cuentas
(PROYECTO DE RÁPIDA EJECUCIÓN)**

Elaborado por:
Luis Fernando Reynoso Martínez

Guatemala, Noviembre del 2008

ÍNDICE

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS.....1

1.1	Antecedentes Históricos.....	2
	Época Independiente.....	2
1.3.	Creación de la Dirección General de Cuentas.....	2
1.4	Independencia del Tribunal de Cuentas.....	3
1.5	Tesorería General de la Federación.....	4
1.6	Época Revolucionaria.....	4
1.7	Autonomía del Tribunal de Cuentas.....	5
1.8.	Desarrollo Democrático.....	6
1.9	Acuerdos de Paz.....	6

CAPÍTULO II

LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

DECRETO 31-2002 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.....8

2.1	Causas que propiciaron la creación de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.....	11
2.2	Esquema de la Ley.....	10
2.3	Efectos de la inobservancia de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.....	12

CAPÍTULO III

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS.....15

3	La Contraloría General de Cuentas, órgano de control y fiscalización.	15
3.1	Objetivos institucionales	17
3.2	Retos a superar para el cumplimiento de los objetivos institucionales.....	17
3.3	Atribuciones de la Contraloría General de Cuentas.....	20

CAPÍTULO IV

CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS.....	23
4. Requisitos para optar al cargo de Contralor General de Cuentas.....	23
4.1 Procedimiento para la elección.....	24
4.2 Desempeño de los Contralores de Cuentas.....	25
4.2.1 Contralores señalados de corrupción.....	25
4.3 Instituciones denunciadas ante la Contraloría General de Cuentas.....	28
CONCLUSIONES.....	35
BIBLIOGRAFÍA	36

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

1. Antecedentes Históricos

Los antecedentes históricos de la Contraloría General de Cuentas, como órgano encargado de la fiscalización y control de la hacienda pública se remontan al segundo viaje de Cristóbal Colón, cuando los Reyes Católicos nombraron a un funcionario para supervisar el manejo del presupuesto destinado a la expedición. Posteriormente en 1,609, de conformidad con la ley No. 82 del antiguo Reino de Guatemala, debía rendirse cuentas a la Contaduría Mayor de México, creada que fue creada el 14 de agosto del año 1,605.

Con el crecimiento económico de las ciudades regidas por los españoles, el 14 de junio de 1,769, por Decreto del Rey Juan Carlos IV firmado en Aranjuez, creó para Guatemala el empleo del Contador Provincial. Y fue en el año de 1,810 que España creó el Tribunal de Contaduría General para que examinara las cuentas de todos los que obligados a debían rendir tributos e informes a la corona, estableciéndose esta institución para Guatemala.

Época Independiente

El 1 de julio de 1,823 se logra separar Guatemala del imperio, por lo que la Asamblea Nacional Constituyente en su vida independiente, el año siguiente aprobó la Ley No. 1, mediante la cual se creó la Contaduría Mayor de Cuentas el 24 de noviembre de 1,824. Esta contaduría estaba integrada por cuatro empleados: un tesorero, un interventor, un oficial mayor y un escribiente. Las obligaciones de la Contaduría Mayor de Cuentas eran las de exigir, calificar y custodiar las escrituras de los negocios de la entonces Hacienda Federal y las Finanzas de los empleados, así como vigilar a que quienes manejaban caudales, y tuvieran al día sus cuentas.

Un punto relevante era, que si el gobierno quería realizar un gasto extraordinario sin estar decretado por la ley, la Contaduría Mayor de Cuentas podía manifestar su desacuerdo y su opinión era relevante en las tomas de decisiones.

Cuando Guatemala se anexó a México, se encontraba en extrema carencia de fondos económicos, ello dio lugar a que el 24 de diciembre de 1822, se suprimiera la Contaduría Mayor de Guatemala y se sometiera a entregar cuentas a México.

1.3. Creación de la Dirección General de Cuentas

El 24 de junio de 1,881 por Decreto Gubernativo 261, en el artículo 712 Código fiscal de la República de Guatemala, se crea la Dirección General de Cuentas, la cual desempeñaba las siguientes funciones:

- a) Ejercer la inspección inmediata sobre todas las oficinas fiscales de la República en todo lo que se refiere a la contabilidad;
- b) Centralizar las cuentas de todos los ramos de la hacienda pública, resumiéndolas en una cuenta general; y,
- c) Registrar las órdenes de pago libradas contra el tesoro por el Secretario de Hacienda, los nombramientos de empleados en todos los ramos del servicio público, las contrataciones celebradas por el Poder Ejecutivo que sean motivo de ingresos o egresos, y los bonos de crédito público que emita la Tesorería Nacional.

En el mismo cuerpo normativo, título IX Capítulo I “Objeto y Organización del Tribunal de Cuentas”, Artículo 1008, se contemplaba que el Tribunal de Cuentas debía residir en la Capital de la República y tenía por objeto instruir y fenecer los juicios de cuentas fiscales y municipales de los establecimientos de beneficencia e instrucción pública y de las demás corporaciones sostenidas con fondos públicos. En el artículo siguiente dice que se compondrá de un Presidente, cinco Contadores de glosa, un Secretario y un Comisario receptor.

1.4 Independencia del Tribunal de Cuentas

El 14 de junio de 1,921 la Asamblea Legislativa de la República, por iniciativa de Don Carlos Herrera (Presidente de la República 1,920 -1,921), emitió el Decreto Legislativo 1,127 “Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas” concediéndole la independencia funcional para el buen éxito de sus labores como Tribunal; se señala en

el Artículo 63: “Las órdenes o disposiciones emanadas del Tribunal de Cuentas, en materia de su competencia, serán obedecidas y acatadas por las autoridades y sus agentes como provenientes de un Tribunal de Justicia.”

1.5 Tesorería General de la Federación

El 9 de septiembre de 1,921, se decreta la Constitución Política Federal de Centroamérica, que en su Artículo 142 establecía: *“Se creará una Tesorería General de la Federación; un Tribunal Mayor de Cuentas llevará la contabilidad y fiscalizará los ingresos y erogaciones nacionales”*. Así mismo en el Artículo 175, indicaba: *“De todo gasto que se haga fuera de la ley, serán responsables solidariamente por la cantidad gastada, los Delegados y el Secretario respectivo, los miembros del Tribunal de Cuentas y los empleados que en él intervinieren, si faltaren a sus respectivos deberes”*.

1.6 Época Revolucionaria

En la época de la Revolución, el 11 de marzo de 1945, la Asamblea Nacional Constituyente de la República de Guatemala, promulgó la Constitución Política de la República que entró en vigencia el 15 de marzo; en el artículo 188 de la misma se establece que, *“El Tribunal y la Contraloría de Cuentas es una institución autónoma que controla y fiscaliza los ingresos, egresos, y demás intereses hacendarios del Estado, del Municipio, de la Universidad, de las instituciones que reciban fondos directa o indirectamente del Estado y de las demás organizaciones que determine la ley”*.

Tres años después, el 7 de julio de 1948 el Presidente Doctor Juan José Arévalo Bermejo firmó el Decreto del Congreso 515 que contiene la Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría General de Cuentas, que consta de 292 artículos, y, es en el texto de este cuerpo normativo cuando por primera vez se utilizó el título de Contralor.

Esta Ley fue reformada el año 1,954 después de la contra revolución y derrocamiento del gobierno; y, en 1955 mediante el Decreto No. 220 el presidente de esa época, Carlos Castillo Armas anuló la autonomía de la Contraloría de Cuentas, convirtiéndola en dependencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1.7 Autonomía del Tribunal de Cuentas

El 21 de noviembre de 1,956, el Congreso de la República promulgó el Decreto 1,126, Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría de Cuentas. En éste se recuperó algo de lo perdido: el Contralor General volvió a ser electo por el Congreso de la República a la vez que garantizó la autonomía de la Institución.

El 14 de julio de 1,964 el Jefe de Gobierno de la República, Ministro de la Defensa Nacional emitió el Decreto Ley 247, por medio del cual se reformó el Artículo 3 del Decreto del Congreso de la República 1,126, quedando así, *“La Contraloría General de Cuentas se integrará por un jefe y un subjefe nombrados por el jefe del Organismo Ejecutivo, y por los funcionarios y empleados necesarios a los fines de la Institución”*.

1.8. Desarrollo Democrático

La Asamblea Nacional Constituyente integrada en 1985, promulgó la Constitución Política de la República, vigente a la fecha, que en su artículo 232 establece que: *“la Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.”* Adicionalmente están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos.

1.9 Acuerdos de Paz

Con la suscripción de los Acuerdos de Paz, en 1,996, el Estado de Guatemala asume el compromiso específico de reformar, fortalecer y modernizar la Contraloría General de Cuentas; de igual manera, la Comisión de Acompañamiento de los Acuerdos de Paz volvió a colocar como una prioridad la sanción de una nueva Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

El 5 de junio del año 2002 fue emitido el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas”. Esta es la ley vigente y en ella se establece que la Contraloría es el órgano rector de control gubernamental, permitiéndosele implementar los mecanismos adecuados, para

que con la utilización de nuevos criterios técnicos y tecnológicos, pueda garantizar la transparencia en la utilización del erario público.¹

¹ http://www.contraloria.gob.gt/i_docs/i_historia.pdf, **Historia de la Contraloría General de Cuentas**, (10 de noviembre de 2008.)

CAPÍTULO II

LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DECRETO 31-2002 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

El Decreto 31-2002 del Congreso de la República, fue decretado en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a), y con base en lo que establecen los artículos 134, 232, 233, 234, 235, 236 y 237, todos de la Constitución Política de la República de Guatemala. Se divide en ocho capítulos, divididos en secciones, cuenta cincuenta y tres artículos y tres disposiciones finales, fue sancionada el catorce de mayo del año dos mil dos y publicada en el Diario Oficial el diecisiete de junio del año dos mil dos.

2.1 Causas que propiciaron la creación de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

- La necesidad de una ley que se ajustara al régimen de control y fiscalización que preceptúa la Constitución Política de la República. En virtud de que el Decreto 1,126 del Congreso de la República que contiene la Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría de Cuentas, ya no respondía a los requerimientos necesarios que conllevan las funciones técnicas que debe ejercer el Organismo Superior de Control y Fiscalización de los recursos financieros que se generan de la hacienda y el crédito público y del pago de impuestos.

- Que en los Acuerdos sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria y en el de Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, el Gobierno de la República se comprometió a reformar, fortalecer y modernizar la Contraloría General de Cuentas.
- La imperatividad dotar a la Contraloría General de Cuentas de los instrumentos jurídicos, para que pueda cumplir su función como órgano superior de control, para poner en práctica un sistema dinámico de fiscalización mediante la aplicación de procedimientos modernos de auditoría gubernamental, para determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía en la ejecución de los programas que desarrolle la administración pública, no solamente a través de la verificación de los registros contables, sino además de la evaluación de los resultados obtenidos frente a los objetivos nacionales, institucionales y sectoriales, en sus propios ambientes tecnológicos.
- Que a partir del proceso de modernización del Estado, iniciado a finales de la década de 1990, se han adoptado nuevos criterios técnicos y tecnológicos, con el fin de garantizar la transparencia y probidad en la utilización del erario público, lo cual se refleja entre otros con el Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF- el cual necesariamente tiene que ser complementado con el Sistema de Auditoría Gubernamental que esta Ley viabiliza.

2.2 Esquema de la Ley

CAPITULO I

NORMAS GENERALES: Artículos del 1 al 10 inculyen lo atinente a: la naturaleza jurídica, ámbito de competencia, objetivos, atribuciones, control gubernamental, aplicación del control gubernamental, acceso y disposición de información, contra revisiones, divulgación de la información, información de estado de cuentas bancarias.

CAPITULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 11 que contiene lo atinente a la organización para la administración y funcionamiento de la Contraloría General de Cuentas.

CAPITULO III

AUTORIDADES SUPERIORES

Del artículo 12 al artículo 26, regula lo atinente a: la autoridad superior, atribuciones, subcontralor de probidad, función principal de subcontralor de probidad funciones y competencias específicas del subcontralor de probidad informes, subcontralor de calidad de gasto público, funciones de la subcontraloría de calidad de gasto público, atribuciones específicas de la subcontraloría de calidad de gasto público, informes prohibiciones responsabilidad sustitución informes al congreso improbación de informes.

CAPITULO IV

AUDITORES GUBERNAMENTALES

Del artículo 27 al artículo 31 regula: auditor gubernamental, informes de auditoría, independencia obligación de denunciar, obligación de caucionar responsabilidad.

CAPITULO V

REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO

Del artículo 32 al artículo 37 contiene: presupuesto, formulación del presupuesto, ejecución presupuestaria, memoria de labores, control de calidad institucional.

CAPITULO VI

REGIMEN SANCIONATORIO

Del artículo 38 al artículo 43 se regula: infracción, sanciones, procedimiento, cobro y destino de multas impuestas, reincidencia, causas de extinción de responsabilidad.

CAPITULO VII

RECURSOS LEGALES

Artículo 44 contiene los recursos legales contra las resoluciones que dicte el Contralor General de Cuentas.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, DEROGATORIAS Y FINALES

SECCION PRIMERA

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 45 regula: Plan de formación profesional del personal, actuales contralores, transitorio, Reglamento, Ley anterior.

SECCION SEGUNDA

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Artículo 50 contiene: Derogatorias

SECCION TERCERA

DISPOSICIONES FINALES

Del artículo 52 al 53, se regula lo atinente a: Reforma, epígrafes y vigencia de la Ley.

2.3 Efectos de la inobservancia de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

La Contraloría General de Cuentas aplicará sanciones pecuniarias que se expresan en quetzales a los funcionarios, empleados públicos y demás personas sujetas a su control que incurran en alguna infracción, con las cuales se pretende apoyar el diseño e implantación de mecanismos de participación ciudadana para el fortalecimiento de la transparencia, probidad y credibilidad de la gestión pública y del proceso de rendición de cuentas, como medios de lucha contra la corrupción, el peculado, el tráfico de influencias, la malversación de fondos y el desvío de recursos.

Adicionalmente se promueve y vigila la responsabilidad de los servidores públicos para que puedan rendir cuentas públicamente, de manera amplia y oportuna, tanto de la regularidad en el manejo de los bienes y recursos, como de los resultados cualitativos y cuantitativos obtenidos en su gestión. Las sanciones se encuentran determinadas en el artículo 39 de la Ley.

La Contraloría General de Cuentas aplicará sanciones pecuniarias que se expresan en quetzales a los funcionarios, empleados públicos y demás personas sujetas a su control que incurran en alguna infracción de conformidad con el artículo 38 de la ley, en otras disposiciones legales y reglamentarias de la siguiente manera:

1. Falta de arqueos sorpresivos de fondos y valores. Q. 2,000.00 a Q. 5,000.00
2. incumplimiento de recomendaciones realizadas en auditorías anteriores Q. 2,000.00 a Q. 10,000.00.
3. Falta de manuales de funciones y responsabilidades.de Q. 2,000.00 a Q. 10,000.00
- 4.Incumplimiento a normas de control interno y de administración de personal de Q. 2,000.00 a Q. 10,000.00.
5. Falta de control previo a la ejecución de inversiones de Q. 2,000.00 a Q. 10,000.00.
6. Falta de presentación del informe de Ejecución de la Inversión de Q. 2,000.00 a Q. 10,000.00.
7. Incumplimiento a normas establecidas para la creación y manejo de fondos fijos rotativos y de caja chica de Q. 2,000.00 a Q. 10,000.00.
8. Uso excesivo de efectivo para pagos de Q. 2,000.00 a Q. 10,000.00.
- 9.Falta de aplicación de los clasificadores presupuestarios establecidos en la ley Q. 2,000.00 a Q. 10,000.00.
10. Falta de conciliaciones de saldos de Q. 2,000.00 a Q. 10,000.00.
- 11.Atraso en las conciliaciones bancarias de Q. 2,000.00 a Q. 20,000.00.
- 12.Incumplimiento en la rendición de cuentas de Q. 2,000.00 a Q. 40,000.00.
- 13.Falta de registro y control presupuestario de Q. 4,000.00 a Q. 40,000.00.
- 14.Falta de separación de funciones incompatibles de Q. 8,000.00 a Q. 40,000.00.
- 15.Pérdida o extravío de formularios oficiales de Q. 2,000.00 a Q. 80,000.00.
- 16.Falta de documentos de respaldo de Q. 2,000.00 a Q. 80,000.00.

17.Falta de realización de depósitos inmediatos e intactos de los ingresos de Q. 2,000.00 a Q. 80,000.00.

18. Otros incumplimientos a Normas de Control interno y disposiciones legales de Q. 2,000.00 a Q. 80,000.00.

19.Utilización de formularios no autorizados de Q. 4,000.00 a Q. 80,000.00.

20.Falta de control interno de Q. 4,000.00 a Q. 80,000.00.

21.Falta de registro o atraso en los registros para el control de inventarios y almacén de Q. 4,000.00 a Q. 80,000.00.

22.Falta de un adecuado registro y resguardo de la documentación de respaldo de operaciones financieras y administrativas Q. 8,000.00 Q. 80,000.00

23.Falta de presentación de la liquidación del presupuesto en la fecha establecida en la ley de Q. 40,000.00 a Q. 80,000.00

Para el caso específico de la falta de cumplimiento de la entrega de la Declaración Jurada Patrimonial en la oportunidad, forma y condiciones establecidas en la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, la sanción corresponderá a la multiplicación del salario o sueldo mensual del responsable por los meses de atraso en la entrega de la declaratoria.

Al efectuar el estudio sobre la gradación de la pena, se puede verificar que aunque si existen rangos para su imposición no hay parámetros para establecer las cuantías de las mismas, de donde su imposición es discrecional por parte del Contralor.

CAPÍTULO III

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

3 La Contraloría General de Cuentas, órgano de control y fiscalización.

La Contraloría General de Cuentas, por disposición legal contenida en el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría de Cuentas, es una institución técnica y descentralizada, que goza de independencia funcional, técnica y administrativa; su carácter técnico se observa por cuanto aplica una serie de reglas y métodos científicos de carácter contable por medio de los cuales se establece el empleo o destino de los fondos públicos. Es descentralizada por cuanto no se encuentra sometida a la jerarquía del Organismo Ejecutivo. Goza de independencia funcional porque puede establecer delegaciones en cualquier lugar de la república sin previa autorización del Ejecutivo.

La descentralización se garantiza atribuyendo al Congreso la elección del Contralor General, quien desempeña una función de Auditor Gubernamental. Doctrinariamente la descentralización es una técnica de administrar o gobernar con base en cuatro métodos: avocación, delegación, desconcentración y autonomía².

El término contraloría, significa “*revisar y fiscalizar*”; y, Contralor, es definido por Manuel Ossorio³ como: “*El funcionario encargado de examinar la contabilidad oficial*”

² Castillo González, Jorge Mario, “*DERECHO ADMINISTRATIVO*” 8ª. Edición. Editorial Centro de Impresiones Gráficas de Guatemala, Guatemala 1995

³ Ossorio, Manuel, “*DICCIONARIO DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES*” 22 edición. Editorial Heliasta S.R.L. Argentina 1996.

en Guatemala, el término es utilizado para identificar al funcionario que realiza el control y fiscalización de la hacienda pública.

La Constitución Política de la República de Guatemala, al respecto de la Contraloría General de Cuentas, establece en el artículo 232: *“La Contraloría general de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas. También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos. Su organización, funcionamiento y atribuciones serán determinados por la ley.”*

Siendo que su creación es de origen constitucional, no pueden modificarse por leyes ordinarias las funciones que le son atribuidas, ni cambiarse la denominación del organismo es: “Contraloría General de Cuentas”. En virtud de lo apuntado anteriormente como parte de las funciones de revisión y de fiscalización de los fondos públicos que ingresan y que se egresan al Estado, tiene injerencia en los asuntos atinentes al Presupuesto General de la Nación y su forma de ejecución⁴.

La Contraloría General de Cuentas, para su administración y funcionamiento maneja fondos del Estado, su presupuesto para el año dos mil siete fue de ciento cincuenta millones de quetzales, sin embargo es importante señalar que el control y

⁴ <http://www.minfin.gob.gt/archivos/presua2005/doc25.pdf>, **Contraloría General de Cuentas**, (12 de noviembre de 2008)

fiscalización de los mismos es un proceso desarrollado por sus propias autoridades, razón que ha propiciado malos manejos de fondos, señalándosele por algunos sectores como una entidad corrupta.

3.1 Objetivos institucionales.

El artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, enuncia en forma descriptiva los objetivos institucionales para fortalecer el Estado de derecho y la gobernabilidad mediante la generación de confianza ciudadana en los procesos transparentes de gestión, control y fiscalización del Gobierno.

Estos objetivos son el eje de la proyección del trabajo de la organización y de forma enunciativa son:

- Determinar si la gestión institucional de los entes o personas que administran fondos del Estado se realiza con criterios de probidad⁵, eficiencia, eficacia, transparencia y economía.
- Apoyar el diseño e implementación de mecanismo de participación ciudadana para el fortalecimiento de la transparencia, probidad y credibilidad de la gestión pública y del proceso de rendición de cuentas.
- Promover y vigilar la responsabilidad de los servidores públicos para que puedan rendir cuentas públicamente, de manera amplia y oportuna.

⁵ De acuerdo a lo establecido en el Decreto 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, la Ley de Probidad y Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados Públicos.

- Promover el intercambio de información, a través de los informes y recomendaciones de auditoría, para la actualización, modernización y mantenimiento de los sistemas, en especial del integrado de administración financiera, así como de los procedimientos operativos y de control.
- Promover la modernización de la auditoría interna y externa gubernamentales, para garantizar un mejor servicio a las instituciones públicas, con el fin de mantener actualizados los procesos y sistemas operativos y de control. Para los efectos de cumplir con este objetivo, el Contralor General de Cuentas puede contratar los servicios de auditoría externa, es decir, puede asesorarse de profesionales quienes sin ser parte de la institución tienen ingerencia en la misma.
- Contribuir al fortalecimiento de la capacidad gerencial del Estado para ejecutar con eficacia y eficiencia las decisiones y políticas de gobierno.
- Velar por la probidad, transparencia y honestidad de la administración pública.
- Promover y vigilar la calidad del gasto público.

3.2 Retos a superar para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

a) Debilidad institucional ante la carencia de recurso humano capacitado.

Actualmente no se ha logrado institucionalizar la carrera de administración pública del Estado, y no se cuenta con los recursos suficientes para tener un mejor personal para todas las áreas de la República de Guatemala, donde existen entes de control gubernamental.

- b) Atraso tecnológico en la institución.** Se ha avanzado en este tema ya se cuenta con un equipo de computo mas avanzado que busca transparentar la función de la institución.
- c) Obsolescencia de los sistemas de información.** No se cuenta con los recursos informáticos idóneos para implementar los nuevos sistemas de auditoría gubernamental. Resultan obsoletos los sistemas utilizados por lo que no se alcanzan a cubrir todas las expectativas de trabajo, principalmente en algunas de las delegaciones, se pretende la mejora, pero el cambio no se ha dado acorde a las necesidades cambiantes del entorno social y económico.
- d) Infraestructura física y servicios públicos deficitarios.** Los equipos nuevos que ingresan a la institución en algunas oportunidades ingresan con desperfectos desde el inicio de su uso, causando descontento al personal que desarrolla su trabajo.
- e) No disponibilidad de recursos para cumplimiento de la agenda institucional.** Todos estos puntos originaron buscar implementar una nueva normativa jurídica, un equipo gerencial con políticas, objetivos y estrategias definidas, reestructuración institucional y profesionales de Recursos Humanos, una desconcentración de la institución, y buscar alianzas con la sociedad civil.

3.3 Atribuciones de la Contraloría General de Cuentas.

La Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en el artículo 3, señala las atribuciones de la institución. Inviéndola de las facultades necesarias para que de cumplimiento al mandato legal, es por ello que dicha institución es el órgano rector del control gubernamental, entendido este control en cuanto al manejo y/o ejecución del gasto público, de manera que, ninguno de los obligados por la ley puede desatender las disposiciones, procedimientos y políticas que la Contraloría General de Cuentas establezca, cuyo cumplimiento será obligatorio.

En ese sentido, la Contraloría General de Cuentas puede efectuar el examen de las operaciones y transacciones financieras-administrativas a través de la práctica de auditorías con enfoque integral a los organismos. Lo que puede realizar en cualquier fase de la gestión administrativa sujeta a control y fiscalización, mediante la aplicación de las normas de auditoría generalmente aceptadas y normas de auditoría gubernamental vigentes. El objetivo de la práctica de auditorías es establecer mediante los informes la transparencia de la administración de los fondos públicos.

Existen además disposiciones normativas internas para verificar la gestión de las auditorías, ello implica la inclusión de un perfil de cualidades que deben reunir los integrantes de las unidades que conforman la institución. En cuanto a la evaluación de la gestión de las personas o entidades que administran fondos del estado, ésta va íntimamente relacionada con los resultados de las auditorías. La función de auditoría se implica también la emisión de dictamen, rendición de informe de los estados financieros de ejecución y liquidación del presupuesto general de ingresos del Estado, y

de los de las entidades autónomas y descentralizadas, los cuales se remiten al Congreso de la República de Guatemala dentro del plazo señalado en la Constitución Política.

Cuando en el ejercicio de sus funciones se evidencia el mal manejo de la Hacienda Pública, y las falencias no sean desvanecidas por los llamados “reparos”, la institución debe promover de oficio y como parte actora los Juicios de Cuentas en contra de los funcionarios o empleados públicos de que se trate. Puede adicionalmente pedir la suspensión del funcionario o empleado público encargado de la custodia, administración o manejo del gasto público, en los casos en que se detecten hechos constitutivos de delitos.

Otra de las atribuciones conferidas a la institución es la potestad de nombrar interventores provisionales en los asuntos de su competencia cuando se está comprometiendo la estabilidad económica o financiera. Se observa con todo lo anotado que la creación de la institución obedece entre otras situaciones del Estado, a la necesidad de luchar en contra de la corrupción.

Una de las innovaciones contenidas en la Ley, para efectivizar las funciones de la Contraloría General de Cuentas es la posibilidad de contratar especialistas de otras disciplinas profesionales para que participen en las auditorías, éstos peritos deben emitir dictamen técnico de acuerdo a su especialidad.

De acuerdo al análisis del artículo 3 de la Ley, puede decirse que la Contraloría General de Cuentas, tiene un rol importante en el cumplimiento de los planes,

programas y proyectos del gobierno en turno, que rebasan la simple función de auditar, ya que se extienden a otros ámbitos como: la promoción de programas de digitalización de documentos y expedientes de las entidades sujetas a fiscalización; en el área penal debe coadyuvar al Ministerio Público en la investigación de delitos en contra de la Hacienda Pública; debe difundir a la población por medio de programas el contenido de la Ley y su aplicación; tiene facultades para la promoción de la eficiencia profesional de los auditorios gubernamentales; ejercer control de las emisiones de especies postales, fiscales, de bonos, cupones y otros documentos o títulos de la deuda pública emitidos por el Estado o del municipio, billetes de lotería nacional o cualesquiera otros documentos o valores que determine la ley; controlar la incineración o destrucción de cédulas, bonos, cupones y cualesquiera otros documentos o títulos de crédito del Estado o de las demás municipalidades e instituciones sujetas a su fiscalización, para prevenir el mal manejo de los mismos. Adicionalmente emite opiniones o dictámenes en los asuntos de su competencia, que le sean requeridos por los Organismos del Estado o entidades sujetas a fiscalización.

CAPÍTULO IV

CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS

4 Requisitos para optar al cargo de Contralor General de Cuentas

La figura del Contralor General de Cuentas, fue creada en el Artículo 233, de la Constitución Política de la República de Guatemala, definiéndose como el Jefe de la Contraloría General de Cuentas. Esta disposición se encuentra desarrollada en el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría de Cuentas, por tanto es la máxima autoridad de la Institución, y se le confieren iguales inmunidades que a los magistrados de la Corte de Apelaciones.

El Contralor General de Cuentas es electo por el Congreso de la República, por mayoría absoluta de diputados que integren dicho organismo, durante un período de cuatro años, evidentemente con la intención de que su función sea efectiva, evitando en el papel las negociaciones y entendimientos con el Ejecutivo, en ningún caso puede ser reelecto.

Únicamente puede ser removido por el Congreso de la República, en casos de negligencia, delito y falta de idoneidad. Tiene obligación de rendir informe de su gestión cada vez que le sea requerido y de oficio dos veces al año.

Los requisitos que debe cumplir el Contralor General de Cuentas son: ser mayor de cuarenta años, Contador Público y Auditor, de reconocida honorabilidad y prestigio,

estar en el goce de sus derechos ciudadanos, no tener juicio pendiente en materia de cuentas y haber ejercido su profesión por lo menos diez años.

La Constitución reconoce al Contralor la categoría de magistrado, o sea juez superior dotado de autoridad para revisar, fiscalizar y resolver. La no reelección del Contralor, constituye garantía contra la perpetuidad en el puesto y por lo mismo, que no se hundirá en la negligencia, la corrupción y la falta de idoneidad.

4.1 Procedimiento para la elección

El Congreso de la República hará la elección del Contralor General de Cuentas, de una nómina de seis candidatos propuestos por una comisión de postulación integrada por un representante de los Rectores de las Universidades del país, quien la preside, los Decanos de las Facultades que incluyan la carrera de Contaduría Pública y Auditoria de cada Universidad del país y un número equivalente de representantes electos por la Asamblea General del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas.

Para la elección de candidatos se requerirá el voto de por lo menos las dos terceras partes de los miembros de dicha comisión. En las votaciones, tanto para integrar la Comisión de Postulación como para la integración de la nómina de candidatos, no se aceptará ninguna representación.

La contraloría todavía es una organización conservadora, que tiene limitación en su fiscalización. En otros países como es el caso de Colombia, fiscaliza los gastos

militares y los detiene, sin embargo en Guatemala, muchos gastos están fuera de fiscalización, incluyendo los gastos del Presidente de la República, los fondos administrados por medio de fideicomisos, etc. El Contralor todavía no asume su rol de auditor fiscal.

4.2 Desempeño de los Contralores de Cuentas

Algunos de los profesionales que han ocupado el cargo de Jefe de la Contraloría de Cuentas, han sido nominados gracias al financiamiento de partidos políticos, es de conocimiento público, que incluso se han utilizado para tal efecto los fondos del Estado.

A la presente fecha se recuerda la participación de funcionarios en el llamado “Jueves Negro”, estos funcionarios teniendo la potestad de fiscalizar, tomar decisiones dentro del Estado, se han visto involucrados en actos irregulares aún no totalmente esclarecidos.

Todos estos acontecimientos han generado una posición de descontento dentro de la Sociedad Civil, agilizando la aprobación de la Ley de Acceso a la Información, que ha causado un gran debate dentro del Congreso de la República para su aprobación.

4.2.1 Contralores señalados de corrupción.

Dentro de las autoridades de la institución que guardan prisión por anomalías en el manejo de fondos estatales, se encuentran:

1. Marco Tulio Abadió, que fue sentenciado a treinta años de prisión por anomalías en el manejo de fondos estatales.

2. Oscar Dubón Palma, sentenciado a diecisiete años por peculado y lavado de dinero.

3. Carlos Enrique Mencos Morales. Quien en noviembre de 2006 fue nombrado como contralor general de la Nación, y ha sido vinculado en anomalías tras su paso en la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) durante el régimen del Frente Republicano Guatemalteco (FRG). En aquella ocasión, Mencos fue señalado por gastar doscientos mil quetzales en pago de alquiler de helicópteros utilizados por los directivos, continuando los mismos personajes oscuros dentro de la fiscalización.

Como candidato a Contralor recibió varias críticas por parte de la Coalición por la Transparencia por sus vínculos políticos y por anticiparse su triunfo en el Congreso, ya que lo respaldaba Grupo Éxito, el mismo que impulsó a Óscar Dubón Palma, quien actualmente se encuentra guardando prisión.

Aunque el grupo Éxito quedó en el olvido al cambiar de nombre, sus integrantes prepararon el camino para que el actual contralor, Mencos Morales, llegara a la Jefatura de la Contraloría General de Cuentas.

Entre los miembros de este grupo que trabajan para la Contraloría y tienen señalamientos de irregularidades se encuentran: Abner Herrera Montt, actual director administrativo y financiero de la Contraloría General de Cuentas; Óscar López Ixcolín, director administrativo de la Contraloría y actual presidente del Colegio de Economistas, y el subcontralor de Calidad de Gasto, César Hugo Pereira Mazariegos, antiguo asesor de Dubón Palma.

Algunos de los datos que denotan los malos manejos de los fondos del Estado, se deducen de parte del informe que presentó el actual Contralor General de Cuentas ante el Congreso de la República en su gestión dos mil siete, quien señala sobre las Entidades del gobierno central:

Se incluye en este grupo, los ministerios de estado, secretarías y otras entidades que tienen dependencia presupuestaria y/o administrativa del poder ejecutivo. Para el ejercicio 2007, el total de presupuesto vigente fue de Q40,198,188,516.00, habiendo devengado Q39,548,196,975.07 millones, por lo que el porcentaje de ejecución fue del 98 %,

El Estado de Liquidación Presupuestaria y los Estados Financieros de Gobierno Central por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y de Auditoría Gubernamental, fueron sometidos en forma selectiva, a pruebas y procedimientos de auditoría, emitiendo como consecuencia del examen realizado la opinión correspondiente. Los tipos de hallazgos encontrados, fueron de 189 de Control Interno y de 381 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, para un total de 570,

Entidades descentralizadas y autónomas

En este grupo de entidades, se encuentran el Organismo Judicial, el Organismo Legislativo; así como, todas las entidades descentralizadas y autónomas del Gobierno. En su conjunto, estos organismos y entidades, dispusieron de un presupuesto vigente de Q18,101,374,615.63, habiendo ejecutado Q14,256,292,492.60, que corresponde a un 79%,

En cuadros y gráficos siguientes, se presenta resumen de tipo de dictamen emitido, así como las acciones correctivas establecidas de acuerdo a la naturaleza de los hallazgos.

Los tipos de hallazgos encontrados, fueron de 190 de Control Interno y de 239 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, para un total de 429.⁶

2 Oscar Dubon Palma

El grupo denominado Éxito, integrado por profesionales de las Ciencias Económicas, impulsaba a sus miembros a conformar la Comisión Postuladora que propone la terna al Congreso para la elección de Contralor. Así logró la llegada de Dubón Palma a la institución fiscalizadora para colocar en puestos clave a varios de sus dirigentes.

Uno de los escándalos más grandes en los que se vió implicada la Contraloría y Grupo Éxito, surgió el 27 de noviembre de 2003, cuando la administración de Dubón Palma solicitó al Ministerio de Finanzas trasladar de su cuenta en el Banco de Guatemala Q1.9 millones, que fueron depositados en la cuenta de un banco privado a nombre de la Organización No Gubernamental (ONG) Amigos en Acción.

Dos días después, esta entidad giró 2 cheques por un millón de quetzales para las campañas electorales de la Unidad Nacional de la Esperanza (UNE) y el Partido de Avanzada Nacional (PAN) (Q500 mil cada uno).

⁶ Contraloría General de Cuentas, **Informe Ejecutivo, Auditoría a la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Ejercicio Fiscal 2007**, pág. 7

En marzo de 2004, cuando la prensa reveló este desvío de fondos públicos, se dejó al descubierto la influencia que del grupo Éxito tenía en la Contraloría, ya que uno de sus líderes, José Luis Aragón, en ese entonces inspector general de la Contraloría General de Cuentas, fue el que contactó a Amigos en Acción para realizar la triangulación de fondos. Este acto le provocó al ex contralor someter a los tribunales jurisdiccionales donde fue sentenciado. La negociación en el grupo Éxito a través de un documento firmado por los políticos y el representante de Éxito reveló que a cambio de entregar Q500 mil a cada partido, Colom y López se comprometían a contratar a miembros de este grupo como sus asesores en el Congreso. Además, se reformaría la ley para que el entonces contralor, Dubón Palma, extendiera su período de cuatro a seis años, para garantizar la permanencia del personal de la Contraloría General de Cuentas.

Tras el encarcelamiento de Dubón Palma, este grupo formó dos nuevas agrupaciones: La Red y Profesionales Integrados (PI), donde al menos seis dirigentes del grupo ocupan cargos de poder y decisión dentro de la Contraloría General de Cuentas.⁷

⁷ Flores, Ligia lahora@lahora.com.gt

4.3 Instituciones denunciadas ante la Contraloría General de Cuentas

Según el Centro de Asistencia Legal Anticorrupción (ALAC), del 17 de junio al 01 de agosto se recopilaron 157 llamadas, de las cuales 81 correspondieron a casos de corrupción. "Continúan las mismas características, ya que la mayoría de denuncias provienen del área rural, donde se señala principalmente al Ejecutivo y las municipalidades", dijo Manfredo Marroquín⁸.

Respecto al primer listado de instituciones señaladas de actos de corrupción, Marroquín informó que en el Ministerio de Educación y en la Inspección General del Trabajo se despidió a un director y una inspectora por aceptar sobornos.

En el Ministerio de Educación la Contraloría General de Cuentas, investiga plazas fantasma, el señor Miguel Cabrera González, se encuentra implicado en hechos ilícitos.⁹

La Ministra de Educación, Ana Ordóñez de Molina, solicitó a la Contraloría General de Cuentas (CGC) que investigue la nómina de trabajadores de esa institución, luego de haber detectado la existencia de 311 puestos de trabajo activos, a pesar de que los empleados habían sido dados de baja, lo que significa un desembolso de Q901 mil 298 cada mes. seis contralores llevan a cabo una "auditoría pormenorizada" de la nómina del Ministerio de Educación (Mineduc). La anomalía volvió a primer plano luego de que la denuncia de un familiar de la maestra fallecida Aura Marina Kurzel Choc,

⁸ <http://www.lahora.com.gt/notas.php?key=34764&fch=2008>

⁹ Por Claudia Méndez V. Periodismo comunitario

quien se desempeñó hasta el 2003 como directora de la Escuela Oficial Rural Mixta de la aldea Quixal, San Pedro Carchá, Alta Verapaz, dio la voz de alarma.

El 24 de julio del año en curso, el denunciante se presentó en el Mineduc para solicitar el formulario de reintegro de cantidades pagadas después del fallecimiento de la profesora, requisito para obtener una pensión de orfandad. Ahí se le indicó que debía reintegrar Q7 mil 882.06, a lo cual se negó. Afirmó que dicha cantidad no había sido depositada en la cuenta de Kurzel Choc.

En el Mineduc le indicaron que el dinero había sido enviado a la cuenta 02510588, del Crédito Hipotecario Nacional, la cual se descubrió que está a nombre de Miguel Ángel Cabrera González, quien estuvo a cargo de la nómina del Mineduc hasta mayo del 2008.

La denuncia evidenció que Cabrera González había desviado a su cuenta personal Q739 mil 825 de pagos que efectuó a otros 45 trabajadores de Educación fallecidos.

Ordóñez de Molina presentó, el pasado 30 de julio, la denuncia penal en el Ministerio Público (MP), donde solicitó la orden de aprehensión contra Cabrera González. Luego de haber recibido la queja, el Mineduc convocó al ex empleado y le planteó el caso de Kurzel Choc. "Él devolvió los Q7 mil 882.06, y esa boleta del banco se trasladó al MP para que conste como parte de las pruebas", refirió la ministra.

Las anomalías detectadas obligaron a la funcionaria a solicitar a la CGC una investigación exhaustiva de la nómina completa de trabajadores. "Nos interesa transparentar la planilla (que asciende a cien mil trabajadores), y por eso buscamos a la CGC. Pedimos una auditoría externa, pero Carlos Mencos, contralor general, afirmó que esa institución podía investigar la nómina completa".

La evidencia de malos manejos en la Dirección de Recursos Humanos no fue la única anomalía encontrada. El Ordóñez de Molina conoció los resultados de una auditoría interna efectuada por la firma Price Waterhouse en mayo del 2006, la cual evidenció la existencia de 311 plazas fantasma que significaron un desembolso mensual de Q901 mil 298. La empresa tomó una muestra de mil escuelas, en la cual halló 311 irregularidades, entre ellas, que se pagaba a maestros destituidos o que habían fallecido.

La ministra expresó que desconoce las acciones que tomó la anterior administración de Educación cuando se enteró del resultado de esa investigación. Pidió un informe a auditoría interna, para determinar qué seguimiento se había dado. Ordóñez de Molina aseguró que envió esa información a la Contraloría, como parte de las anomalías encontradas en la nómina.

Alejandro Urizar,¹⁰ director ejecutivo de Acción Ciudadana, consideró que el caso evidencia la falta de controles en las instituciones públicas, y la ausencia de mecanismos para detectar y prevenir acciones anómalas. "Se observa un nicho de

¹⁰ Opinión a nombre de Acción Ciudadana sobre el descontrol y mal manejo de los fondos del Estado

discrecionalidad que permite a los empleados beneficiarse con recursos del Estado", expresó.

La esposa de Darío Morales adquiere residencia de Q 3 millones en Vista Hermosa III en los días en que los fondos de MDF eran traspasados a su cuenta. Antes, la familia vivía en Ciudad San Cristóbal y, tiempo atrás, en Amatitlán. La propiedad de más de Q3 millones es subvaluada y registrada en Q89 mil. La nueva residencia adquirida por la familia Morales fue subvaluada ante el Registro Mercantil, y no refleja su verdadero valor. En la Dirección de Catastro se reporta que esta vivienda tiene un valor de Q89 mil 140; sin embargo, expertos valuadores en bienes inmuebles calculan que por el área donde está ubicada la vivienda y sus características, podría llegar a costar más de Q3 millones, tomando en cuenta que la vara cuadrada de terreno en ese sector tiene un costo de mercado de US\$225 (Q1,700) y el metro de construcción se cotiza en más de US\$500 (Q3 mil 800). En este caso, según los valuadores, se está evadiendo el pago de impuestos del inmueble. El metro de construcción incluye la construcción, materiales, acabados, decorados y cercanía a centros comerciales y otras zonas residenciales de renombre. Ubicada al sureste de la ciudad, rumbo a carretera a El Salvador, la zona residencial Vista Hermosa, zona 15, es donde históricamente se han asentado proyectos habitacionales desarrollados con estilos arquitectónicos de moda rodeados de comercios y facilidades. En enero de 2007, la revista "Plusvalía" realizó una publicación sobre el valor de la tierra y las propiedades en zona 15, dentro de los proyectos de vivienda de lujo que más destacan se encuentra Vista Hermosa III. Los fondos de MDF recibidos por la familia de Morales Véliz son: Rubén Darío Morales Veliz Q.300.000.00; Brenda Buezo Mejicanos esposa de Morales Véliz Q.270,000.00; Proyectos y Supervisiones S.A (Proysusa) (empresa de los hijos del ex presidente del Congreso). Q. 505,000.00.

Los hechos anteriores son solo algunos datos conocidos sobre casos específicos de corrupción, actualmente se encuentran en investigación muchos que aún no salen a la luz pública.

CONCLUSIONES

La imperatividad dotar a la Contraloría General de Cuentas de los instrumentos jurídicos, para que pueda cumplir su función como órgano superior de control, para poner en práctica un sistema dinámico de fiscalización mediante la aplicación de procedimientos modernos de auditoría gubernamental, para determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía en la ejecución de los programas que desarrolle la administración pública, no solamente a través de la verificación de los registros contables, sino además de la evaluación de los resultados obtenidos frente a los objetivos nacionales, institucionales y sectoriales, en sus propios ambientes tecnológicos.

La transparencia pública no es más que la generación de condiciones de confianza y franqueza entre los que administran la esfera de lo público, basado en competencias y reglas, acceso a la información pública, rendición de cuentas, participación y control ciudadano, pero actualmente no se puede hablar de transparencia cuando las propias autoridades encargadas del control y fiscalización son responsables del desvío de fondos del Estado.

La Contraloría General de Cuentas tiene facultades sancionatorias de carácter pecuniario, a imponerse por los montos y rangos contenidos en el artículo 39 de la Ley, sin embargo, no es posible a la fecha establecer con certeza el destino dado a estos fondos, tampoco se conocen los resultados exactos de la fiscalización interna, si es que ésta efectivamente se realiza. ¿Quién fiscaliza y controla los fondos del Estado administrados por la Contraloría de Cuentas? ¿En qué se aplican los fondos obtenidos por las sanciones impuestas?

BIBLIOGRAFÍA

ACEVEDO, Javier. **La base de la auditoría social**. Salvador: Ed. Apolo; 2006.

AZPURU, Dinorah, **Auditoría Social**. Guatemala: Ed. ASIES; 2006.

ACCIÓN CIUDADANA. **Manual ciudadano para el acceso a la información pública**. Guatemala: (s.e.); 2000.

ACUÑA ALFARO, Jairo y González de Asis, María. **Gobernabilidad y Auditorías Sociales en América Latina: Retos de implementación y replicabilidad**, Guatemala: (s.e.); 2000.

CARDONA, Rockael. **El proceso de la descentralización del Estado en Guatemala, análisis presentado en la primera Confedelgua**. Guatemala: Ed. Panajachel; 2002

CALDERÓN MORALES, Hugo Haroldo. **Derecho administrativo II**, Guatemala: Ed. Montana impresos, 2000.

COPREDEH, **Instrumentos de derechos humanos en la administración de justicia**. 2ª. ed., Guatemala: Ed. Cooperación comunidad Europea; 2005.

CRUZ CALDERÓN, Abel Francisco. et.al, **Pacto fiscal para un futuro con paz y desarrollo**. Guatemala. Ed. Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2005.

CHÁVEZ CAYAX, Edwin . **La participación democrática para el desarrollo culturalmente sustentable, Centro Pluricultural para la Democracia, Movimiento Tzuk KimPop.** Guatemala, Ed. Timach. (s.f.)

Estamos sujetos a la auditoría social. Pág. 27. Prensa Libre (Guatemala), Año 55, no. 18,543 (Viernes 12 de mayo del 2006)

GALLEGO Mery, **El balance social como herramienta de auditoría social organizacional,** Colombia: Ed. Universidad EAFIT, 1999.

Mesa Intersectorial de Diálogo de Desarrollo Económico y social de Guatemala. **Guatemala, dónde estamos... y a dónde vamos, Proyecto: Guía general de Auditoría Social.** Guatemala: (s.e.), 2003.

ONU. **Guía de auditoría social Guatemala.** Guatemala: Ed. Programa de las naciones unidas para el desarrollo, 2005

OLVERA, Alberto J., **Auditoría Social : Los fundamentos teóricos de una práctica de la ciudadanía y los aportes de la experiencia latinoamericana,** México: Universidad veracruzana. 2003.

OLVERA, Alberto J. 2003, **Elementos teóricos sobre Auditoría Social,** México: Instituto de Investigaciones Histórico sociales, Universidad veracruzana. 2003.

Sectores abogan por acceso a la información. Pág. 16. Prensa Libre (Guatemala). Año 54, no. 17,788 (Jueves 28 de abril del 2005).

VARGAS Julio. **Propuesta de instrumentos para facilitar la identificación y búsqueda de información y para ayudar a la documentación de los procesos que se realizan.** 2a. ed; España: (s.e.). 1980.

“La auditoría Social, borrador para discusión, disponible en Internet en formato acrobat reader,” <http://www.worldbank.org/participation/http://www.worldbank.org/participation/> (12 de agosto de 2005).

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1985.

Ley Orgánica de la Contraloría de Cuentas. Congreso de la República. Decreto 31-2002, 2002.